



III LEGISLATURA



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
III LEGISLATURA**

PRESENTE

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DEL DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Ciudad de México enfrenta una persistente problemática en materia de seguridad ciudadana, caracterizada por el incremento de delitos de alto impacto en zonas específicas, la alta incidencia de violencia intrafamiliar, delitos patrimoniales en transporte público y vía pública, los bajos niveles de denuncia derivados de la desconfianza institucional, y el predominio de un modelo reactivo sobre uno preventivo.

Si bien la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la seguridad como un derecho, en la práctica no establece de manera expresa un modelo constitucional de seguridad con enfoque preventivo, ni reconoce explícitamente el derecho a vivir libre de violencia.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 26 de agosto de 2025 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es reformar una la Constitución Política de la Ciudad de México, por su naturaleza general, abstracta, y obligatoria para hombres y mujeres por igual.

IV. Argumentos que la sustenten;

La evidencia nacional e internacional demuestra que los modelos de seguridad centrados exclusivamente en la reacción policial son insuficientes para disminuir de manera sostenida la incidencia delictiva.

Por el contrario, los enfoques de prevención social del delito, basados en la participación comunitaria, la atención a factores de riesgo y la reconstrucción del tejido social, han demostrado ser más eficaces, sostenibles y compatibles con los derechos humanos.

En este sentido, resulta necesario elevar a rango constitucional el derecho a vivir libre de violencia, el establecer el enfoque preventivo como eje rector de la seguridad pública, el incorporar la corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, y el garantizar la atención integral a víctimas.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados del Congreso, iniciar leyes y decretos, como es del tenor literal siguiente:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



“LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
DEL CONGRESO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

(...)

Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

- I. La o el Jefe de Gobierno;*
- II. Las y los Diputados del Congreso;*
- III. Las Alcaldías;*
- IV. El Tribunal Superior de Justicia, en las materias de su competencia;*
- V. Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por la Constitución Local y la presente ley, y*
- VI. Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



(...) ”

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las y los diputados, iniciar leyes y decretos, y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

*“ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO*

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

CAPÍTULO III

De las y los Diputados del Congreso de la Ciudad

(...)

Sección Primera

De los Derechos de las y los Diputados



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;
- II. a XXIII (...)

Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ordenamientos a modificar;

Lo son en especie los artículos 6 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6</p> <p>CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS</p> <p>A. Derecho a la autodeterminación personal</p>	<p>ARTÍCULO 6</p> <p>CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS</p> <p>A. (...)</p>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



<p>B. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.</p> <p>C. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.</p> <p>D. Derecho a la integridad</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.</p> <p>C. (...)</p> <p>D. (...)</p> <p>E. (...)</p> <p>F. (...)</p> <p>G. (...)</p> <p>H. (...)</p>	<p>1. (...)</p> <p>2. (...)</p> <p>B. (...)</p> <p>Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica., así como a una vida libre de violencia.</p> <p>C. (...)</p> <p>D. (...)</p> <p>E. (...)</p> <p>F. (...)</p> <p>G. (...)</p> <p>H. (...)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



I. (...)	I. (...)
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 14 CIUDAD SEGURA</p> <p>A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil</p> <p>Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.</p> <p>B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito</p> <p>Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 14 CIUDAD SEGURA</p> <p>A. (...)</p> <p>(...)</p> <p>B. Derecho a vivir libre de violencia, a la seguridad ciudadana, y a la prevención de la violencia y del delito</p> <p>Toda persona tiene derecho a vivir libre de violencia, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de</p>



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



<p>amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.</p> <p>Las autoridades elaborarán deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, así como deberán adoptar medidas necesarias para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas, bajo los principios de legalidad, prevención, proximidad, eficacia y respeto a los derechos humanos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se reforman los artículos 6 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(...)



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



TÍTULO SEGUNDO
CARTA DE DERECHOS

(...)

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 6
CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS

A. Derecho a la autodeterminación personal

1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.
2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna.

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica.

C. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



1. Toda persona, grupo o comunidad tienen derecho al nombre, a su propia imagen y reputación, así como al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica.
2. Las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.
3. Toda persona tiene derecho al servicio notarial y a la inscripción registral de bienes y actos jurídicos de forma accesible y asequible.

D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

E. Derechos sexuales

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

F. Derechos reproductivos

1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.
2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.

G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



H. Acceso a la justicia

Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Los órganos de impartición de justicia implementarán los mecanismos que permitan el derecho de acceso a la justicia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a efecto de tramitar los procesos jurisdiccionales en todas sus instancias de manera alternativa y adicional a su tramitación escrita, de acuerdo con su naturaleza y formalidades esenciales. Para ello, todos los órganos jurisdiccionales contarán con un Sistema de Justicia Electrónica, que garantice la interoperabilidad e interconexión entre los sistemas que utilicen, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

I. Libertad de creencias

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, y religión. Este derecho implica la libertad de tenerla o no, así como de conservarla o cambiarla. Toda persona tiene derecho a actuar de acuerdo a sus convicciones éticas.

(...)

ARTÍCULO 14 CIUDAD SEGURA

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a vivir libre de violencia, a la seguridad ciudadana, y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a vivir libre de violencia, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.

Las autoridades deberán elaborar políticas públicas de prevención y no violencia, de una cultura de paz, así como deberán adoptar medidas necesarias para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas frente a riesgos y amenazas, bajo los principios de legalidad, prevención, proximidad, eficacia y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las autoridades competentes deberán diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y del delito.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril de 2026.

PROPONENTE

Ricardo Rubio Torres




Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma		21/04/2026 11:29
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69E7B3A9C689C62F2D6563F6	Nombre: Ricardo Rubio Torres	
Nombre y extensión: Iniciativa artículos 6 y 14 de la CPCM.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 200.68.186.170	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: d55bff1578532631b807f16c9e303d43a133f222394edbfd5e4ee588a2b38a45	21/04/2026 11:28	
Huella digital del contenido del documento firmado: 0275c60692679757c6a905dd09c04a6995001005149c4b0e7b933fa729e9cac8		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 21/04/2026 17:29:45 UTC (21/04/2026 11:29:45 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 24f7f104-1fd0-40a0-a07b-d671d598c1a8.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 0275c60692679757c6a905dd09c04a6995001005149c4b0e7b933fa729e9cac8	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Ricardo Rubio Torres		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 69E7B402ADE89F68031D68E4 IP: 200.68.186.170	Enviado: 21/04/2026 11:28:18
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 21/04/2026 11:29:39
Método de notificación: Correo		Visto: 21/04/2026 11:29:39
Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 21/04/2026 11:29:39.336
Teléfono:		Firmado: 21/04/2026 11:29:39.337
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

